



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal

Radicado: 051543112001**2023-0007200**

Decisión: Inadmite demanda

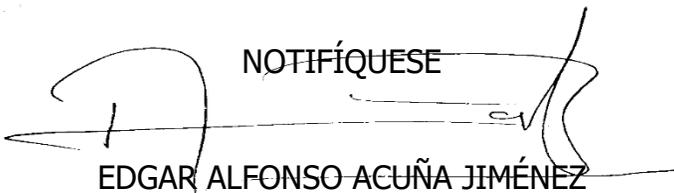
Del estudio realizado, advierte el despacho, no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 1611 del código civil, por cuanto no indica las razones del incumplimiento que predica, deberá indicar cuáles fueron las obligaciones del contrato a las cuales no se allanó a cumplir la parte demandada y, en el mismo sentido, acreditar ese incumplimiento.

El juramento estimatorio se deberá presentar de manera separada a las pretensiones y se deberán exponer de manera clara las fórmulas matemáticas utilizadas para tazar los perjuicios de frutos civiles pretendidos.

Por lo expuesto, se inadmite la demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 90 ídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

Finalmente, reconocer personería a la abogada Carolina Andrea Ross Montero con TP. 227.502 del CSJ, para representar a la parte demandante con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfe23c6e366a84f32f0568627439f07b731103d47ecc009e4e7451af85613c**

Documento generado en 09/05/2023 07:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>